

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo, de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2 Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2, FRACCIÓN LV Y 82, FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 245, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Tlaxcala mantiene a la agricultura como una de sus principales actividades económicas tradicionales, con una superficie agrícola de 241,402 hectáreas y 88,466 unidades de producción activas, destinadas a la siembra y cosecha de cultivos como maíz de grano blanco, maíz forrajero, maíz amarillo, avena, cebada, trigo, maguey agave salmiana, nopal, entre otros granos, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En este contexto, es deber y prioridad del Gobierno del Estado de Tlaxcala implementar políticas públicas y acciones que fortalezcan el sector primario, impulsen el desarrollo y fomenten la tecnificación del campo, mediante intervenciones firmes que permitan mitigar los efectos adversos del cambio climático y otros factores que inciden en la calidad y cantidad de la producción agrícola.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, en su Eje 3: Desarrollo Económico y Medio Ambiente, establece que corresponde al Estado ejercer la rectoría económica y encauzar el desarrollo, con el propósito de crear condiciones que permitan a la población ejercer sus libertades y construir sus proyectos de vida. En este marco, el Gobierno se compromete a impulsar el crecimiento económico

y la productividad como medios para lograr el bienestar de la población y una distribución más equitativa de la riqueza.

Como política estratégica, el Gobierno del Estado impulsa el fortalecimiento del campo y la renovación de los perfiles de las personas productoras y trabajadoras del sector rural. Para ello, se propone aumentar la productividad agrícola, transformar los esquemas productivos respetando las prácticas y tradiciones autóctonas, y robustecer las cadenas de valor, promoviendo su vinculación con los sectores industrial, energético y científico, con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable e integral. Todo ello, con miras a garantizar el bienestar de la población campesina y su participación activa en el desarrollo nacional, así como a fomentar el uso eficiente de los recursos agrícolas y forestales.

En congruencia con lo anterior, se contempla el Fortalecimiento Integral Sustentable del Sector Rural, mediante la ejecución de proyectos estatales orientados a elevar la productividad y el bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, expide los presentes Lineamientos de Operación, los cuales detallan de manera clara las acciones a desarrollar en cada uno de los proyectos, en cumplimiento con los objetivos establecidos por esta administración, y en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector agrícola en el Estado de Tlaxcala, se implementan los siguientes proyectos:

PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA, PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PROYECTO DE

RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA, Y PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.

Dichos proyectos estarán bajo la coordinación de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. Los proyectos mencionados se regirán conforme a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, por parte de todas las instancias participantes.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

I. ACCESORIOS DE LOS IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS:

Discos y llantas para el funcionamiento de tractores o maquinaria agrícola.

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:

Acciones dirigidas a fortalecer los conocimientos técnicos y productivos de las personas productoras agrícolas, mediante la impartición de cursos, talleres y/o seminarios.

III. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:

Documento elaborado por la Secretaría de Impulso Agropecuario, mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo autorizado, debidamente firmado por un representante de dicha Secretaría.

IV. APOYO O SUBSIDIO:

Recurso económico estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, otorgado conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y en cualquiera de los Proyectos.

V. ÁRBOLES DE RENUEVO:

Plantas o árboles jóvenes utilizados para reforestar o replantar superficies agrícolas o forestales.

VI. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales.

VII. CORTINA ROMPEVIENTOS: Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que conforman una barrera vegetal densa y elevada, dispuesta perpendicularmente a la dirección del viento predominante, con el objetivo de reducir su velocidad e impacto en los cultivos.

VIII. CURVAS DE NIVEL: Líneas imaginarias en las que todos los puntos se encuentran a la misma altitud, utilizada como técnica de conservación de suelos, ya que impiden el escurrimiento acelerado del agua y reducen la erosión.

IX. EQUIPOS AGRÍCOLAS: Elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas aportando energía, aligerando y facilitando las tareas y optimizando las técnicas en la producción.

X. IMPLEMENTO AGRÍCOLA: Herramientas o equipos como arados y rastras, utilizados para labores propias del cultivo.

XI. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

XII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: Documento normativo que establece las disposiciones administrativas, técnicas y operativas que rigen la implementación de los Proyectos.

XIII. MATERIAL VEGETATIVO: Plantas o especies vegetales destinadas a la propagación o reforestación, tales como Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb), Pino Piñón (*Pinus cembroides*) y nopal tunero (*Opuntia*).

XIV. PERSONA PRODUCTORA: Persona

física o moral que se dedica a la realización de actividades agropecuarias.

XV. PERSONAS BENEFICIARIAS:

Personas productoras agrícolas, forestales, personas físicas relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que soliciten y reciban apoyos conforme a los presentes Lineamientos de Operación y cumplan con los requisitos establecidos.

XVI. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA:

Planta agavácea comúnmente conocida como maguey pulquero, manso o de montaña, cultivada principalmente en el altiplano central de la República Mexicana.

XVII. POBLACIÓN OBJETIVO: Personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala, destinatarias de los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos.**XVIII. PROYECTOS:** Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio, Proyecto de Reforestación Agrícola, Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala, Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola, y Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos.**XIX. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS:** Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.**XX. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Agricultura de la SIA es responsable de la ejecución de los Proyectos. Para efectos presupuestales y normativos, contará con el apoyo de la Dirección Administrativa de la misma dependencia, con la cual se coordinará para programar, organizar y

controlar el suministro y la aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y el cumplimiento de metas.

Ambas direcciones deben observar y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos materiales y financieros, contando para ello con el apoyo del responsable de cada Proyecto, a quien se instruirá para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5. Los Proyectos tienen un carácter estrictamente público y son ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Cualquier persona que haga uso indebido de los recursos destinados a los Proyectos Estatales deberá ser denunciada ante la autoridad competente, a fin de que se le sancione conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Todos los trámites relacionados con los Proyectos deben realizarse de manera personal y gratuita, sin la intervención de gestores o intermediarios.

ARTÍCULO 7. La cobertura de los proyectos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación abarca los 60 municipios del Estado de Tlaxcala; con prioridad para aquellos que se encuentren en situación de atención prioritaria.

ARTÍCULO 8. La asignación de subsidios estará sujeta a la demanda de la población productora, con criterios de equidad, inclusión social y perspectiva de género, y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 9. Las solicitudes son recibidas durante el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria.

Se exceptúan de este periodo aquellos proyectos que, por su naturaleza operativa, puedan admitir solicitudes fuera de dicho plazo.

Para su trámite, las solicitudes deben presentarse con la documentación completa y vigente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el responsable del proyecto asignará un número de folio, con el cual se identificará tanto la solicitud como el expediente de la persona productora.

No se aceptarán expedientes incompletos.

ARTÍCULO 10. La sola presentación de la solicitud no implica la aprobación ni garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 11. La veracidad y autenticidad de los documentos presentados son responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes.

La SIA se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, la autenticidad de la documentación proporcionada.

ARTÍCULO 12. La vigencia de los proyectos iniciará a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y concluirá el 31 de diciembre de 2026, o antes, en caso de agotarse la disponibilidad presupuestal asignada a los conceptos de apoyo.

ARTÍCULO 13. Para el otorgamiento de los subsidios, la SIA será responsable de entregar de manera directa los bienes, insumos, equipos o servicios autorizados a las personas productoras beneficiarias, conforme a los procedimientos establecidos para cada programa o proyecto.

Si las personas productoras beneficiarias no quedan satisfechas con los bienes, insumos, equipos o servicios entregados, la SIA determinará, previa revisión de las circunstancias, la pertinencia del otorgamiento del subsidio.

Estas disposiciones tienen como finalidad garantizar un trato equitativo y satisfactorio de las personas productoras beneficiarias, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la adecuada operación de los programas, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

ARTÍCULO 14. Las personas proveedoras deberán participar en los procesos de selección y asignación cumpliendo con los procedimientos para su empadronamiento y demás requisitos que determine la SIA y la Ley en la materia. Quienes serán responsables de garantizar la calidad, cantidad, características, funcionalidad y condiciones de los bienes, insumos, equipos o servicios que suministren, con el propósito de asegurar que los apoyos otorgados cumplan con las especificaciones y objetivos establecidos en el presente documento.

La participación de las personas proveedoras deberá realizarse bajo condiciones de transparencia y equidad, previa convocatoria, asegurando la adecuada aplicación de los recursos públicos, la trazabilidad de los bienes entregados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente documento.

ARTÍCULO 15. Los subsidios otorgados por la SIA se formalizarán mediante una carta de autorización emitida a nombre de la persona productora beneficiaria y firmada por la persona titular de la SIA, la cual acreditará el otorgamiento del apoyo y servirá como documento de referencia para la entrega de los bienes, insumos, equipos o servicios por parte de la SIA, así como para la integración del expediente y el control administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 16. Los casos no previstos en estos Lineamientos de Operación, así como las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN

SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO

LIMPIO

ARTÍCULO 17. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio tiene por objetivo contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del Estado de Tlaxcala, a través de la capacitación en buenas prácticas agrícolas, fomentando la prevención, conservación y el manejo integral y sustentable de plagas en cultivos básicos. Sus objetivos se establecen de la siguiente manera:

- a) Realizar capacitaciones sobre el manejo integral de plagas y enfermedades, así como transferir tecnología para mejorar la productividad de los cultivos básicos, promoviendo la conservación de la flora y fauna nativa de la región.
- b) Fomentar la limpieza de las zonas agrícolas mediante la Campaña Campo Limpio promoviendo la recolección y disposición adecuada de residuos tóxicos, en particular los envases vacíos de agroquímicos con el fin de evitar daños al medio ambiente y a la salud humana.

ARTÍCULO 18. Los conceptos de subsidios contemplados en el Proyecto se definen de la siguiente manera:

1. **Capacitación:** Pago a la persona capacitadora, hasta por un monto máximo de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).
2. **Incentivos:** Entrega de equipos agrícolas.

El subsidio es del 100%, y el número de personas beneficiarias está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 19. Para acceder a la Capacitación en Sanidad Vegetal, las personas productoras interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA.
2. Anexar copia de la credencial para votar (INE) del solicitante.

3. Presentar un listado de al menos 50 personas que participarán en la capacitación, adjuntando copia de sus respectivas credenciales para votar (INE).

ARTÍCULO 20. La Campaña Campo Limpio consiste en la recolección de envases vacíos de agroquímicos y depositados en los Centros de Acopio ubicados en las bodegas del Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2026), o en otras instalaciones que se habiliten para tal fin.

Como incentivo, por cada 10 envases vacíos de agroquímicos que entregue la persona productora, se le otorgará un boleto para participar en un sorteo de equipos agrícolas, que podrán ser utilizados como herramienta de apoyo en labores del campo.

Mecánica operativa:

1. Se consideran todos los folios de los boletos entregados durante el canje de envases como parte de la Campaña Campo Limpio.
2. El sorteo de los equipos agrícolas se llevará a cabo en los Centros de Acopio señalados, en las fechas establecidas por el Departamento de Sanidad Vegetal.
3. La entrega de los incentivos se formalizará mediante un acta de entrega-recepción, anexando credencial para votar de la persona productora y la evidencia fotográfica.

ARTÍCULO 21. Para efectos del trámite de pago, a la persona capacitadora, este proyecto integra los expedientes que son entregados a la Dirección Administrativa de la SIA, con la siguiente documentación:

A) Documentación general:

1. Formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA.
2. Listado de al menos 50 personas participantes, acompañado de copias legibles de sus credenciales para votar (INE).

3. Carta de autorización firmada por la persona titular de la SIA.
4. Ficha técnica del curso impartido.
5. Presentación impresa utilizada durante la capacitación.
6. Evidencia fotográfica.
7. Formato de registro de participantes.
8. Copias simples de las constancias entregadas a las personas asistentes.

B) Documentación de la persona capacitadora:

1. Currículum vitae.
2. Carta bajo protesta de decir verdad, indicando los datos bancarios (nombre del banco, número de cuenta y CLABE interbancaria).
3. Certificación de cuenta bancaria.
4. Factura electrónica con archivo XML.
5. Constancia de situación fiscal actualizada.
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.

ARTÍCULO 22. Toda la documentación generada de la ejecución de este proyecto, deberá resguardarse en formato físico (copia simple) y/o digitalizado, en el Departamento de Sanidad Vegetal, para su consulta y seguimiento.

CAPÍTULO TERCERO
PROYECTO DE REFORESTACIÓN
AGRÍCOLA

ARTÍCULO 23. El Proyecto de Reforestación Agrícola tiene como finalidad contribuir a la conservación de los suelos agrícolas y de los recursos hídricos del Estado de Tlaxcala, mediante la implementación de prácticas de restauración ecológica y el aprovechamiento sustentable del

agua. Sus objetivos se establecen de la siguiente manera:

- a) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del Estado mediante el fomento, preservación y restauración de zonas agrícolas en riesgo de erosión o afectadas por ella, a través de acciones de reforestación.
- b) Facilitar material vegetativo de las especies Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*), con el fin de impulsar la reforestación en zonas agrícolas, promover la conservación de suelos, reducir la erosión y mejorar la infiltración del agua pluvial, favoreciendo la calidad y recarga de los mantos freáticos.
- c) Aprovechar la precipitación pluvial mediante la plantación estratégica de nopal tunero (*Opuntia*) en curvas de nivel, como técnica complementaria de conservación y aprovechamiento sustentable del agua en áreas agrícolas.

ARTÍCULO 24. Los conceptos de subsidio contemplados en este proyecto son los siguientes:

1. Material vegetativo forestal Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus Montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*):

Se otorgará el subsidio del 80% del costo comercial por planta, con un monto máximo de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora, aplicable tanto a mujeres como a hombres.

Cada persona beneficiaria podrá recibir hasta 800 árboles en total, con un límite de 200 por especie.

2. Nopal tunero (*Opuntia*) variedades Roja San Martín y Verde Cristalina, para barreras vivas:

Se otorgará el subsidio del 80% del costo comercial por cladodio (raqueta), con un

máximo de \$4,144.00 (cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por persona productora, aplicable tanto a mujeres como a hombres.

Cada persona beneficiaria podrá recibir hasta 700 cladodios (raquetas) y 350 por variedad.

ARTÍCULO 25. El porcentaje de subsidio establecido en el artículo 24 podrá ser modificado en casos excepcionales previa autorización de la CIPE.

ARTÍCULO 26. La apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes correspondientes al material vegetativo forestal y al nopal tunero del ejercicio 2026, se sujetará a los siguientes periodos:

- a) **Material vegetativo forestal:** Del 01 de marzo al 28 de agosto de 2026, o hasta agotar existencias.
- b) **Nopal tunero:** Del 01 de marzo al 15 de mayo de 2026, o hasta agotar existencias.

ARTÍCULO 27. Para ser persona beneficiaria del subsidio, la persona productora debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA.
- b) Entregar copia legible a color de la credencial para votar vigente, ampliada al 200%.
- c) Presentar comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su solicitud, que coincida con el domicilio registrado en la credencial para votar. En caso de no coincidir, deberá anexarse constancia de radicación original expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Presidencia de Comunidad.
- d) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en su formato actualizado.

e) Croquis de localización del predio o predios donde se llevará a cabo la plantación, con coordenadas geográficas.

f) Original y copia, para cotejo y posterior devolución, de alguno de los siguientes documentos que acrediten la propiedad o posesión del terreno: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad o constancia de posesión del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 28. Las personas beneficiarias pagarán al proveedor el porcentaje que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio correspondiente a una cuenta bancaria a nombre del proveedor.

ARTÍCULO 29. Para el otorgamiento de los subsidios indicados en el artículo 24 de los presentes Lineamientos de Operación, se debe considerar lo siguiente:

- I. Las personas proveedoras del material vegetativo deben ser aquellas que resulten seleccionadas mediante el procedimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- II. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado en caso de que la persona beneficiaria no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- III. Tratándose de un proyecto de reforestación, las personas productoras que hayan sido beneficiadas en ejercicios anteriores bajo este mismo concepto podrán ser nuevamente sujetas de apoyo, toda vez que el objetivo del proyecto es contribuir a la conservación de suelos y recursos hídricos mediante la plantación de barreras vivas y nopal en curvas de nivel.

ARTÍCULO 30. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la

Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala respecto del presente proyecto, es la siguiente:

- I.** Copia de la solicitud de subsidio.
- II.** Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria a color (INE vigente al 200% de ampliación).
- III.** Copia simple de carta de autorización.
- IV.** Factura del proveedor, de acuerdo al material vegetativo entregado.
- V.** Copia del acta entrega-recepción del proyecto.
- VI.** Referencia bancaria legible de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE interbancaria).

CAPÍTULO CUARTO

PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 31. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala tiene como finalidad fortalecer la producción y preservación de esta especie, así como fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante prácticas de conservación. Sus objetivos se establecen de la siguiente manera:

- A)** Promover el desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el impulso, conservación, manejo integral y aprovechamiento sustentable del maguey y sus derivados.
- B)** Contribuir a la conservación del suelo y la prevención de la erosión mediante la implementación de barreras vivas de maguey en terrenos agrícolas.
- C)** Proveer material vegetativo a personas productoras para fortalecer la cadena de

valor del maguey, impulsando su cultivo en lugares con vocación productiva para esta especie.

ARTÍCULO 32. El concepto de subsidio para el otorgamiento de plantas de maguey para su cultivo es de un porcentaje del **80% del costo comercial por planta, con un límite máximo de 400 plantas** por persona física.

ARTÍCULO 33. Para acceder al subsidio correspondiente, las personas productoras solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Firmar el formato de solicitud del subsidio emitido por la SIA.
- II.** Presentar copia a color de la credencial para votar (INE) vigente, ampliada al 200%.
- III.** Presentar copia de un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de la solicitud, o en su caso, constancia original de radicación emitida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Presidencia de Comunidad.
- IV.** Presentar copia actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V.** Entregar croquis de ubicación del o los predios donde se realizará la plantación, incluyendo coordenadas geográficas.
- VI.** Presentar copia legible del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno donde se llevará a cabo la plantación, ya sea certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad.

ARTÍCULO 34. El subsidio es aprobado, mediante una carta de autorización, la cual es entregada a la persona solicitante una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35. Criterios de selección:

1. Se dará prioridad a personas productoras que no hayan sido beneficiadas en ejercicios anteriores y a nuevas personas productoras inscritas en el proyecto.
2. Dado que se trata de un proyecto de Repoblación de Maguey, las personas productoras que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, pueden ser sujetos de apoyo toda vez que el objetivo es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de maguey, por lo que su otorgamiento queda sujeto a los criterios de selección.

ARTÍCULO 36. Para el otorgamiento del subsidio destinado al proyecto señalado en el artículo 32 de estos Lineamientos de Operación, se deben considerar los siguientes alcances y especificaciones técnicas:

- I. Los proveedores del material vegetativo son aquellos que se determinen conforme al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- II. Las personas beneficiarias deben aportar al proveedor el porcentaje que les corresponde del costo del material vegetativo.
- III. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado si la persona beneficiaria incumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 37. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de subsidio.
- II. Copia de la credencial para votar vigente (INE) de la persona beneficiaria ampliada al 200%.

- III. Copia simple de la carta de autorización.
- IV. Factura del material vegetativo entregado por parte del proveedor.
- V. Copia del acta entrega recepción del subsidio, y evidencia fotográfica del bien.
- VI. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre fuera del país o presente alguna condición que le impida realizar los trámites, podrá designar a un tercero mediante carta poder simple, acompañada de copias de las identificaciones oficiales de las partes involucradas, las cuales se anexarán
- VII. Referencia bancaria del proveedor (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 38. El expediente original quedará en resguardo del Departamento de Apoyo a la Producción Agrícola.

CAPÍTULO QUINTO PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 39. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola tiene como finalidad apoyar a las personas productoras agrícolas del Estado de Tlaxcala en el fortalecimiento de su actividad en el campo, mediante la renovación y el mantenimiento de maquinaria agrícola y sus principales piezas de desgaste (llantas para tractor, discos para rastre, discos para arado y puntas con aletones integrados para subsubsuelo). Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- A) Reducir los costos de mantenimiento en maquinaria con alto nivel de desgaste, incluidos los tractores agrícolas, a fin de prolongar su vida útil y maximizar su rendimiento.
- B) Otorgar subsidios para la adquisición de piezas de desgaste, tales como llantas para

tractor, discos para rastra, discos para arado y puntas con rejas o aletones integrados para el subsuelo agrícola, así como el mantenimiento del motor y/o transmisión y/o sistema hidráulico de tractores agrícolas.

ARTÍCULO 40. Los conceptos de subsidio contemplados en este proyecto se definen de la siguiente manera:

I. Discos para rastas:

El subsidio es del 70% del costo comercial, siempre que este no exceda los \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), o hasta \$1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por disco.

El monto máximo de subsidio para discos de rastra es hasta \$31,360.00 (treinta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por persona física.

II. Discos para arado:

El subsidio es del 70% del costo comercial, siempre que este no exceda los \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), o hasta \$1,540.00 (mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por disco.

El monto máximo de subsidio para discos de arado es hasta \$6,160.00 (seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por persona física.

III. Llantas para tractor agrícola:

A) Por cada **llanta trasera**, el subsidio es del 60% del costo comercial, si este no excede los \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), o hasta \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por llanta.

B) Por cada **llanta delantera en tractores de doble tracción**, el subsidio es del 60% del costo comercial, si este no excede los

\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por llanta.

El monto máximo es de hasta \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por persona física, **para tractores de doble tracción** (adquiriendo las 4 llantas).

C) Por cada **llanta delantera en tractores de tracción sencilla**, el subsidio es del 60% del costo comercial, si este no excede los \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), o hasta \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por llanta.

El monto máximo es de hasta \$22,800.00 (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por persona física, **para tractores de tracción sencilla** (adquiriendo las 4 llantas).

IV. Puntas con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola:

El subsidio es del 70% del costo comercial, si este no supera los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), o hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por unidad, con un máximo de hasta \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona física.

V. Mantenimiento del motor y/o transmisión y/o sistema hidráulico.

El subsidio es del 50% del costo comercial, si este no excede los \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) como tope máximo. Cada persona productora podrá ser beneficiaria de un solo concepto.

ARTÍCULO 41. Para solicitar el subsidio correspondiente, las personas productoras interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA.
- II.** Presentar copia a color de la credencial para votar (INE) vigente, ampliada al 200%.
- III.** Presentar copia de un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha de solicitud, o en su caso, constancia de radicación original emitida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Presidencia de Comunidad.
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
- V.** En caso de solicitar **llantas**, presentar original y copia de la factura del tractor para su cotejo y posterior devolución. En caso de no contar con la factura, se aceptará un acta notarial que acredite la propiedad.
- VI.** En caso de solicitar **discos agrícolas**, presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado para su cotejo y posterior devolución.
- VII.** En caso de solicitar **puntas con reja o aletones integrados** para subsuelo agrícola, presentar original y copia de la factura correspondiente para su cotejo y posterior devolución.
- VIII.** En caso de solicitar mantenimiento del motor y/o transmisión, y/o sistema hidráulico presentar original y copia de la factura del tractor para su cotejo y posterior devolución.
- IX.** Para las personas productoras solicitantes de mantenimiento del motor y/o transmisión, y/o sistema hidráulico

presentar opinión de cumplimiento positiva en materia de obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en caso contrario no procederá la solicitud).

- X.** En caso de no contar con la factura del implemento agrícola (rastra, arado o subsuelo), se podrá presentar una constancia de posesión emitida por la autoridad correspondiente (persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, Presidencia de Comunidad o Comisaría Ejidal). Esta constancia deberá describir las características del implemento, incluyendo:
 - 1. Para rastas o arados:** tipo, color, número y medida de discos, si son dentados o lisos, marca y número de serie (en caso de contar con placa).
 - 2. Para implemento subsuelo agrícola:** características generales color, número de puntas, placa con número de serie si cuenta con ella y marca.
- XI.** Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito con especificaciones y características de las piezas a renovar, para el caso de mantenimiento del motor y/o transmisión y/o sistema hidráulico para tractor agrícola que incluya todas las refacciones necesarias del paquete completo, así como la mano de obra especializada por concepto.

ARTÍCULO 42. Del proceso de autorización:

- I.** Una vez recibida la solicitud durante la apertura de la ventanilla, se procederá a la revisión de documentos entregados, con la finalidad de que cumplan con lo estipulado en los Lineamientos de Operación.
- II.** Se realizará visita de verificación en campo, para determinar la viabilidad de la solicitud.

- III. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se evaluará el número de solicitudes a apoyar.
- IV. Recibida la información de la visita de verificación, el personal de la SIA emitirá la dictaminación correspondiente.
- V. Si es dictaminada como positiva, posteriormente se le entregará su carta de autorización.

ARTÍCULO 43. Para el otorgamiento de los subsidios establecidos en el artículo 40, se deben considerar los siguientes alcances y especificaciones técnicas:

- I. Cualquier modificación al concepto de subsidio autorizado deberá ser previamente validada por la instancia ejecutora. Para ello, la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la carta de autorización. La instancia ejecutora resolverá dicha solicitud conforme a los objetivos establecidos en estos Lineamientos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de no emitir respuesta en el plazo establecido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
- II. Una vez presentada la factura, personal de la SIA se constituirá en el domicilio de la persona beneficiaria con el fin de corroborar la existencia de los accesorios o piezas adquiridas. De ser procedente, se levantará el acta de entrega-recepción correspondiente.
- III. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado en caso de que la persona beneficiaria incumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- IV. En el caso de accesorios o piezas que generen Impuesto al Valor Agregado

(IVA), el subsidio cubrirá únicamente el valor del bien sin incluir dicho impuesto.

- V. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre fuera del país o padezca alguna enfermedad, el apoderado podrá realizar los trámites necesarios, presentando una carta poder simple para los conceptos de llantas para tractor agrícola, discos para rastra o arado agrícola y puntas con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola.

Para el concepto de mantenimiento del motor y/o transmisión y/o sistema hidráulico el apoderado podrá realizar el trámite de subsidio con poder simple.

- VI. Para la ejecución del subsidio autorizado, la persona beneficiaria contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la entrega de la carta de autorización. El subsidio deberá concluirse a más tardar el último día del plazo establecido.

ARTÍCULO 44. El expediente original quedará a resguardo del Departamento de Apoyo a la Producción Agrícola.

CAPÍTULO SEXTO

PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS

ARTÍCULO 45. El Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos tiene como finalidad contribuir a la gestión sustentable del agua y la recuperación de suelos agrícolas en el Estado de Tlaxcala. Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- A) Impulsar la tecnificación del campo mediante subsidios destinados a infraestructura y equipamiento de jagüeyes y bordos de tierra compactada, con la finalidad de facilitar el almacenamiento de agua de lluvia y su uso en riegos de auxilio. Para ello, se promoverá el uso de

geomembranas y sistemas de riego adecuados para la agricultura.

- B)** Instalar cercas perimetrales de protección (malla ciclónica) en los cuerpos de agua construidos que cuenten con geomembrana, con el propósito de prevenir accidentes que pongan en riesgo a personas, animales en pastoreo y fauna silvestre.
- C)** Fomentar la recuperación de tierras agrícolas compactadas y/o erosionadas mediante labores de roturación y rehabilitación de terrazas, especialmente en municipios con alta incidencia de degradación del suelo.
- D)** Rehabilitación y recubrimiento de caminos saca cosechas en los ejidos del Estado de Tlaxcala con la finalidad de eficientar el traslado de maquinaria, equipo y productos ocupados por las personas productoras.

ARTÍCULO 46. Los conceptos de subsidio contemplados en este proyecto son los siguientes:

1. Equipamiento de unidades de captación con sistemas de riego:

El subsidio es del **80%** del costo comercial total **sin IVA**, con un máximo de hasta **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

2. Adquisición y colocación de cerca perimetral de protección (malla ciclónica):

El subsidio es del **70%** del costo comercial total **sin IVA**, o hasta un máximo de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, aplicable exclusivamente en jagüeyes particulares que cuenten con geomembrana.

3. Rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes) particulares:

El subsidio es de hasta el **80%** del costo comercial total **sin IVA**, calculado a razón de **\$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)**

por metro cúbico, hasta un monto máximo de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

4. Rehabilitación de cuerpos de agua (jagüeyes ejidales):

El subsidio es de hasta el **80%** del costo comercial total **sin IVA**, calculado a razón de **\$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)** por metro cúbico, hasta un monto máximo de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

5. Adquisición e instalación de geomembrana para jagüeyes:

El subsidio es del **80%** del costo comercial total **sin IVA**, hasta un máximo de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Se tomará como base un precio estimado por metro cuadrado que oscile entre **\$150.00 a \$170.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**.

6. Recuperación de tierras agrícolas (roturación de tierras y rehabilitación de terrazas):

El subsidio es de hasta el **80%** del costo comercial total **sin IVA**, hasta **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por hectárea, con un máximo de **una (1) hectárea** por persona beneficiaria.

7. Rehabilitación y revestimiento de caminos saca cosechas:

El subsidio es de hasta el **80%** del costo total comercial **sin IVA**, tomando como base un costo de **\$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** por metro lineal, hasta un máximo de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por kilómetro recuperado y revestido. Se podrá apoyar de entre 1 o hasta un máximo de 2 kilómetros con un ancho máximo de 4 metros.

8. Proyectos de continuidad:

En caso de proyectos de seguimiento y, de existir algún incremento presupuestal, podrá autorizarse el apoyo hasta en dos conceptos dentro del mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 47. Los requisitos para acceder a los subsidios de este proyecto son los siguientes:

1. GENERALES:

- I.** Firmar el formato de solicitud de subsidio, emitido por la SIA.
- II.** Presentar copia legible, a color, de la credencial para votar (INE) vigente, ampliada al 200%.
- III.** Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
- IV.** Presentar original de constancia de radicación, expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o Presidencia de Comunidad.
- V.** Presentar copia del certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad que acredite la legal posesión del predio donde se aplicará el subsidio.
- VI.** Indicar la ubicación geográfica del terreno o cuerpo de agua, incluyendo coordenadas precisas, donde se instalará el concepto de subsidio.
- VII.** Tratándose de los subsidios que expresamente así lo requieran, deberá presentarse opinión de cumplimiento positiva en materia de obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso contrario, la solicitud no procederá.

2. ESPECÍFICOS:

Además de los requisitos generales, las personas solicitantes deben presentar los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con el tipo de subsidio requerido:

A) Para rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes):

1. Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre en el cual se especifiquen los trabajos a realizar considerando volumen de agua a captar, descripción detallada de los trabajos, a realizar como canal de llamada, desarenadores, vertedor de demasías y toma de agua (cuando la topografía lo permita) y tipo de maquinaria a utilizar.
2. Anexar levantamiento topográfico del cuerpo de agua, realizado por un profesionista titulado en Ingeniería Civil o Topografía, con número de cédula profesional, incluyendo dimensiones y volumen estimado de captación.
3. En caso de rehabilitación de cuerpos de agua, el levantamiento topográfico deberá mostrar tanto el diseño actual como el propuesto, con los respectivos volúmenes de captación.

B) Para rehabilitación de cuerpos de agua o equipamiento de unidades de captación:

Anexar constancia emitida por la autoridad municipal o ejidal, en la que se acredite que la persona solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola (jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua o similar).

C) Para equipamiento o modernización de unidades de captación con sistemas de riego:

1. Constancia de la autoridad municipal o ejidal que acredite la existencia del cuerpo de agua.
2. Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre con especificaciones técnicas de los equipos a adquirir (marca, modelo, número de serie u otros elementos que

permitan identificar claramente el concepto del subsidio).

D) Para adquisición e instalación de geomembrana:

Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre en el que se especifique: Superficie a cubrir (en metros cuadrados), características del material a utilizar (grosor y marca de la membrana), descripción de los trabajos de instalación, y volumen estimado de agua a captar.

E) Para adquisición y colocación de cerca perimetral (malla ciclónica):

Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre y plano del cuerpo de agua, especificando medidas y descripción detallada de los trabajos a realizar.

F) Para rehabilitación de jagüeyes ejidales:

Presentar acta de asamblea ejidal, validada y protocolizada por la autoridad agraria competente, indicando los nombres de los ejidatarios beneficiarios que harán uso del cuerpo de agua.

G) Para roturación de tierra y rehabilitación de terrazas:

1. Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre en el que especifique claramente el concepto de subsidio solicitado, así como la superficie a intervenir, la cual no deberá exceder de una hectárea.

2. Presentar análisis de suelo que acredite el nivel de compactación o erosión del terreno a beneficiar.

3. Anexar levantamiento topográfico del área donde se ejecutará el subsidio, elaborado por un profesionista titulado en Ingeniería Civil o Topografía, con número de cédula profesional,

incluyendo dimensiones del terreno y cotas de nivel.

H) Para el subsidio de rehabilitación de caminos saca cosechas:

1. El trámite únicamente podrá realizarlo la persona comisariada ejidal como representante del ejido.
2. Copia legible del nombramiento como persona comisariada ejidal emitido por la autoridad competente.
3. Acta de asamblea ejidal avalada por la autoridad competente en la cual el pleno autorice la solicitud y los caminos propuestos.
4. Presentar al momento de hacer su solicitud un escrito libre especificando los volúmenes, el tipo de maquinaria que se utilizará de acuerdo con la solicitud y, en el caso del revestimiento, el material a emplear será el que se encuentre disponible en la zona.
5. Ubicación con coordenadas geográficas del ejido solicitante.
6. Presentar el plano ejidal vigente, indicando los caminos que solicita sean intervenidos.
7. Presentar el levantamiento topográfico del área donde se ejecutará el subsidio, elaborado por un profesionista titulado en Ingeniería Civil o Topografía, incluyendo su número de cédula profesional. Deberán especificarse las dimensiones de la superficie de los caminos que serán rehabilitados y revestidos.

ARTÍCULO 48. Del proceso de verificación y dictaminación:

- I. Una vez recibida la solicitud durante la apertura de la ventanilla, se procederá a la revisión de documentos entregados, con

la finalidad de que cumplan con lo estipulado en los Lineamientos de Operación.

- II.** Se realizará visita de verificación en campo, para determinar la viabilidad de la solicitud.
- III.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se evaluará el número de solicitudes a apoyar.
- IV.** Recibida la información de la visita de verificación, el personal de la SIA emitirá la dictaminación correspondiente.
- V.** Una vez que la solicitud sea dictaminada de manera positiva, se procederá a la emisión y entrega de la carta de autorización correspondiente.
- VI.** Con la carta de autorización emitida, los trabajos serán ejecutados por las empresas debidamente registradas en el padrón de la SIA, previa verificación del dictamen favorable.

ARTÍCULO 49. Una vez entregada la carta de autorización por parte de la SIA, la persona beneficiaria deberá comprobar su aportación económica mediante un comprobante de pago dirigido al proveedor, el cual podrá consistir en recibo (emitido por la empresa), depósito bancario, transferencia electrónica u otro documento que acredite fehacientemente el pago correspondiente.

ARTÍCULO 50. Para el otorgamiento de los subsidios indicados en el artículo 46 de estos Lineamientos de Operación, se deben considerar los siguientes alcances y especificaciones técnicas:

- I.** Las facturas deben especificar las características técnicas de los equipos y servicios adquiridos, tales como: marca, modelo y número de serie del equipo, calibre y tipo de materiales utilizados, descripción de los trabajos realizados en la rehabilitación o construcción de jagüeyes, colocación de geomembrana, instalación de cercado perimetral (malla ciclónica), y roturación de tierras y

rehabilitación de terrazas. Estas especificaciones deben coincidir con los conceptos descritos en la carta de autorización del subsidio.

- II.** Para realizar la entrega del subsidio autorizado, la persona beneficiaria deberá presentar la factura correspondiente al personal de la SIA cuando se constituya en el domicilio, momento en el que se levantará el Acta de Entrega-Recepción.
- III.** La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado si la persona beneficiaria incumple con cualquiera de las disposiciones establecidas en estos Lineamientos de Operación.
- IV.** El plazo para la ejecución del subsidio será de 60 días naturales.
- V.** En caso de presentarse obstáculos debidamente justificados, el beneficiario podrá solicitar prórroga de hasta 15 (quince) días naturales, la cual deberá solicitarse por escrito antes de que concluya el plazo original, indicando el motivo del retraso.

La ejecución del subsidio deberá concluir a más tardar el último día del nuevo plazo otorgado.

ARTÍCULO 51. El expediente original quedará a resguardo del Departamento de Apoyo a la Producción Agrícola.

ARTÍCULO 52. Para la gestión del pago correspondiente a los subsidios autorizados en el marco de los distintos proyectos contemplados en los presentes Lineamientos de Operación, el responsable del proyecto deberá remitir a la Dirección Administrativa la siguiente documentación, a fin de que ésta formule la solicitud de trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado:

- I.** Copia de la solicitud de subsidio, debidamente firmada por la persona beneficiaria.

- II. Copia legible y con ampliación al 200%, de la identificación oficial (INE) de la persona beneficiaria.
- III. Copia simple de la carta de autorización. O en caso de que la persona beneficiaria se encuentre fuera del país o presente alguna condición que le impida realizar los trámites, podrá designar a un tercero mediante carta poder simple, acompañada de copias de las identificaciones oficiales de las partes involucradas, las cuales se anexarán.
- IV. Factura del bien o servicio subsidiado, emitida de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos, incluyendo las especificaciones técnicas correspondientes al concepto autorizado.
- V. Copia del acta de entrega-recepción del subsidio, firmada por la persona beneficiaria y por el personal responsable del proyecto, así como evidencia fotográfica que respalte la entrega del bien o la ejecución de los trabajos, según el tipo de subsidio otorgado.
- VI. Referencia bancaria legible (número de cuenta y CLABE interbancaria) del proveedor autorizado, certificada por la institución financiera correspondiente.

ARTÍCULO 53. El expediente original correspondiente a cada subsidio otorgado, independientemente del proyecto en que se enmarque, queda bajo resguardo del responsable del proyecto asignado por la SIA, quien es responsable de su correcta integración, custodia y conservación conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 54. Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en los presentes Lineamientos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el subsidio conforme a lo

establecido en estos Lineamientos de Operación.

- II. Acceder a información clara, suficiente y oportuna sobre los requisitos, procedimientos y alcances de los proyectos.
- III. Tener garantizada la protección de sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente. Asimismo, deben firmar la carta de consentimiento para el tratamiento y difusión de datos personales, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 del Decreto No. 245, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 55. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- II. Destinar el subsidio exclusivamente al fin para el cual fue autorizado, siendo su responsabilidad el uso adecuado y transparente del recurso.
- III. Facilitar al personal de la SIA el acceso a la información, documentación y bienes necesarios para verificar la correcta aplicación del subsidio, así como permitir las visitas de seguimiento, inspección y evaluación que correspondan.

ARTÍCULO 56. Las personas beneficiarias que no apliquen el subsidio para el fin autorizado quedarán excluidas de participar en futuros proyectos contemplados en los presentes Lineamientos de Operación, durante los ejercicios fiscales subsecuentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que pudieran hacerse acreedoras conforme a la normatividad aplicable.

Si la persona beneficiaria no cumple con el pago de su aportación, entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará el apoyo sin responsabilidad para la SIA.

CAPÍTULO OCTAVO **DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y** **VIGENCIA**

ARTÍCULO 57. La persona responsable del programa debe realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generan los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Subsidio:** Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asigna un número de folio y contiene la firma de quien recibió la documentación.
- II. Cédula de validación:** Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora, debe incluir el nombre y firma de la persona técnica responsable de la verificación.
- III. Carta de Autorización:** La SIA emite este documento a las personas beneficiarias, en el cual se especifican el concepto y monto del subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, así como la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar los Lineamientos de Operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado, el concepto autorizado queda cancelado.
- IV. Acta Entrega Recepción:** Acta que se

suscribe entre la persona responsable del programa y la persona beneficiaria para acreditar la existencia, adquisición y/o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado.

- V. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027:** Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la SIA.
- VI. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027:** Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la SIA.

ARTÍCULO 58. En caso de desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, dentro del plazo establecido en la Carta de Autorización para la ejecución o adquisición del concepto de subsidio.

El recurso correspondiente podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante del mismo proyecto, siempre que exista un dictamen técnico en sentido positivo que lo justifique.

ARTÍCULO 59. La SIA, a través del responsable del proyecto, es la instancia encargada del control, operación y seguimiento de los proyectos, así como del resguardo y mantenimiento de la documentación generada por cada una de las personas productoras beneficiarias.

ARTÍCULO 60. Para el concepto de subsidios las personas beneficiarias pagarán al proveedor el porcentaje que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio correspondiente a una cuenta bancaria a nombre del proveedor.

ARTÍCULO 61. El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la recepción de la carta, excepto para obra o infraestructura que será de sesenta (60) días naturales, pudiendo prorrogarse por un periodo de

quince (15) días naturales para obra o infraestructura.

ARTÍCULO 62. Los gastos de operación derivados por la ejecución de los proyectos previstos en los presentes Lineamientos de Operación podrán representar hasta el 10% del total de los recursos asignados a los proyectos. Dichos recursos podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- I.** Contratación de personal eventual de apoyo técnico y administrativo, durante las etapas de preparación, ejecución y seguimiento de los proyectos (los pagos se realizarán mediante lista de raya).
- II.** Publicaciones, promoción y difusión en medios impresos y electrónicos.
- III.** Adquisición de muebles y equipo de oficina.
- IV.** Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo y audiovisual.
- V.** Material de papelería y consumibles de cómputo.
- VI.** Servicios de cafetería.
- VII.** Combustible y lubricantes para vehículos.
- VIII.** Adquisición, mantenimiento y operación de vehículos y/o camionetas, incluyendo seguros (pólizas), tenencias, verificación vehicular y demás conceptos necesarios para su funcionamiento.
- IX.** Organización de eventos y actividades de capacitación.
- X.** Adquisición de instrumentos para levantamientos y registros técnicos, como GPS, drones y equipos similares.
- XI.** Otros gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Los conceptos anteriores no son limitativos y deben alinearse a los objetivos de los proyectos, ajustándose a las partidas presupuestales correspondientes, conforme a los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2016, y conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 63. Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 64. En caso de que, al concluir la ejecución de los proyectos, existan recursos económicos remanentes, la SIA podrá ejercer dichos recursos, siempre que medie acuerdo y autorización previa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 65. El responsable de los proyectos es la instancia encargada de emitir el dictamen técnico correspondiente, con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

El dictamen podrá emitirse en sentido positivo o negativo, y deberá contar con el visto bueno del responsable de los proyectos.

ARTÍCULO 66. Las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Agricultura. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo

para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como con todos los requisitos expresados en los presentes Lineamientos de Operación, formalizando así la procedencia del apoyo a la persona productora beneficiaria.

CAPÍTULO DÉCIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 67. Los recursos públicos otorgados para la ejecución de los proyectos contemplados en los presentes Lineamientos de Operación estarán sujetos a revisión por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que resulten competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 68. Como resultado de las acciones de auditoría que se realicen, la instancia de control correspondiente dará seguimiento interno a los hallazgos identificados y emitirá los informes derivados de dichas revisiones. Se dará prioridad a la atención oportuna y efectiva de las observaciones formuladas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 69. La evaluación interna de los proyectos se llevará a cabo con base en los Indicadores de Resultados, mediante la aplicación de los formatos establecidos para tal fin. La instancia ejecutora es responsable de analizar y valorar el impacto generado por los subsidios otorgados, a efecto de identificar áreas de mejora y realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la atención en zonas de atención prioritaria.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 70. Con el fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se implementarán las siguientes acciones:

- I.** Se difundirá información sobre los proyectos a nivel estatal, promoviendo acciones similares por parte de las autoridades municipales, presidencias de comunidad y comisarías ejidales.
- II.** La información relacionada con los proyectos es publicada en el portal oficial de la SIA, disponible en la dirección electrónica:
<https://www.siatlaxcala.gob.mx>.
- III.** Toda la papelería, documentación oficial, publicidad y materiales de promoción asociados a los proyectos deberá contener la siguiente leyenda:

“Estos Proyectos son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro, o para cualquier propósito distinto al establecido en los presentes Lineamientos.”

ARTÍCULO 71. La información relativa a los montos asignados y las personas beneficiarias de los proyectos es publicada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estará disponible en la página oficial de la SIA:
<https://www.siatlaxcala.gob.mx>.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 72. Las personas beneficiarias, así como la ciudadanía en general, podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, a través de los siguientes medios:

- I.** De manera directa ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a los

mecanismos establecidos por dicha instancia.

- II.** A través de los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en las oficinas de la SIA, habilitados específicamente para este propósito.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 73. En caso de que la instancia ejecutora detecte un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, sin que medie causa justificada como caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos de Operación, procederá a integrar un expediente con la documentación e información correspondiente. Dicho expediente es turnado al Departamento Jurídico de la SIA. Lo anterior, con el propósito de que se implementen las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, a efecto de procurar el cumplimiento de la o las obligaciones por parte de la población objetivo, sin perjuicio de que puedan ejercerse otras acciones legales para recuperar el monto del incentivo cuya aplicación no haya sido debidamente acreditada.

El Departamento Jurídico de la SIA recabará las pruebas necesarias para, en su caso, ejercer las acciones legales correspondientes ante la autoridad competente, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

El procedimiento administrativo podrá concluir cuando la persona beneficiaria acredite de manera fehaciente, ante la instancia ejecutora y dentro del ámbito de su competencia, haber subsanado las irregularidades que motivaron su inicio.

En caso de incumplimiento y negativa reiterada de la persona beneficiaria a cumplir con las obligaciones o realizar el reintegro

correspondiente, además de las acciones administrativas y legales aplicables, su nombre y la documentación con la que haya acreditado la superficie apoyada son registrados como “CANCELADOS”, lo cual impedirá su participación en futuros proyectos operados por la SIA.

En lo relativo al reintegro del monto del subsidio otorgado, si después de agotado el procedimiento administrativo persiste la negativa de la persona beneficiaria a realizar la devolución correspondiente, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se remitirá a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda a su cobro coactivo, conforme a las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Para efectos de la contratación del personal operativo, su aplicación es a partir del 01 de enero del año 2026.

Con la entrada en vigor de estos Lineamientos, quedarán sin efecto todas las disposiciones previas que hayan sido publicadas en materia de operación, adición, actualización o modificación, salvo que en el presente instrumento se disponga expresamente lo contrario.

SEGUNDO. Los subsidios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación se otorgarán bajo la modalidad de subsidios parciales, con recursos provenientes de la partida presupuestal 4311 “Subsidios a la Producción”.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RPFOMX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

